



ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 311, de fecha 24 de mayo de 2023, la contratación de personal laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos, para la formación de la Bolsa de personal del Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que abarcará **desde el 25 de mayo de 2023, hasta el 8 de junio de 2023, ambos inclusive.**

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES REGULADORAS PARA FORMACIÓN DE BOLSA DE PERSONAL DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2022-2023.

SERVICIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN, ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE Y OTROS SERVICIOS MUNICIPALES

BASE PRIMERA.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la selección del personal adscrito al servicio municipal de administración, actividades de ocio y tiempo libre y otros servicios municipales dentro del "Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023", afecto al Programa de Fomento del Empleo Agrario, correspondiente a las categorías de:

- **Empleados administrativos:** Nº personas a seleccionar: **2**. Duración del contrato: 3 meses
- **Animador/a sociocultural:** Nº personas a seleccionar: **3**. Duración del contrato: 1 mes
- **Monitor/a deportivo/a :** Nº personas a seleccionar: **2**. Duración del contrato: 3 meses

Las retribuciones brutas al mes, son de **1.773,31 €**

El Plan tiene la naturaleza de programa de activación de empleo. Los contratos de trabajo que se formalicen para su ejecución se califican como de **mejora de la ocupabilidad** y de inserción laboral, aplicándose la disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo, significando que los contratos a suscribir (modelos 405 y 505) no podrán tener una duración superior a 12 meses.

Previa a la formalización del contrato de trabajo deberá acreditarse la condición de **desempleado**, con la presentación de la tarjeta de demanda de empleo.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes que participen en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

Asimismo, al tratarse de Bolsa de Empleo para contrataciones laborales, podrán tomar parte en la presente convocatoria los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de





la plaza/puesto correspondiente.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o personal laboral, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.

g) Estar desempleado, a la fecha de formalizar la contratación.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso (a excepción del apartado g).

Además, para las siguientes ocupaciones, los/as aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- 1) Empleados administrativos: título de bachiller o equivalente
- 2) Animador sociocultural: título de bachiller o equivalente
- 3) Monitor deportivo: título de bachiller o equivalente

BASE TERCERA.- SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento o en o en las oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento, **desde el 25 de mayo al 8 de junio de 2023 inclusive**, acompañadas de la siguiente documentación:

- Modelo de Solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentado y firmado.
- Copia DNI
- Documentación acreditativa del título exigido (bachiller o equivalente), que consistirá en copia simple del título, o bien justificante de haber abonado las tasas correspondientes para su obtención.
 - Documentación acreditativa de la formación reglada (Base QUINTA, apartado 1.a), que consistirá en copia simple del título, o bien justificante de haber abonado las tasas correspondientes para su obtención.
 - Documentación acreditativa de los cursos alegados por los aspirantes (base QUINTA, apartado 1.b), que consistirán en copia simple de los certificados de los cursos, jornadas y talleres donde se especifique número de horas y/o días de la formación recibida y contenido.
 - Documentación acreditativa de los méritos profesionales (Base QUINTA, apartado 2):
- Para los servicios prestados en la Administración Pública: Certificado de servicios expedido por la Administración en la que se prestara los servicios (Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública) y Vida Laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social
- Para los servicios prestados en el sector privado: Contrato de trabajo y/o nóminas, y Vida Laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social

Los méritos no justificados suficientemente mediante la presentación de documentos a que hace alusión este apartado no se valorarán ni serán tenidos en cuenta por la Comisión de valoración.

BASE CUARTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS





Acabado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de como mínimo tres días hábiles para la presentación de reclamaciones.

Transcurrido el periodo de reclamaciones, será aprobada la lista definitiva y se publicará en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento y en la sede electrónica (www.sedelectronicalopera.es)

BASE QUINTA.- SELECCIÓN

Consistirá en la valoración de la formación académica y de los méritos alegados, con arreglo a lo siguiente:

1) Por formación: hasta 40 puntos. (formación reglada: 30 puntos/cursos formativos: 10 puntos)

1.a) Formación reglada (máximo 30 puntos)

- Para el puesto de “animador/a sociocultural”, por el título de “animador sociocultural” o equivalente: 15 puntos
- Para el puesto de “monitor/a deportivo/a”, por el título de “monitor deportivo” o equivalente: 15 puntos
- Para el puesto de “empleado administrativo/a”, por el título de “técnico en gestión administrativa” o equivalente: 15 puntos
- Por otros títulos de grado medio: 7,5 puntos.
- Por otros títulos de grado superior: 7,5 puntos.

1.b) Cursos formativos: (máximo 10 puntos)

Se valorará la participación como asistente en aquellos cursos, jornadas y talleres sobre materias relacionadas con el puesto a cubrir o funciones a desarrollar.

- Hasta 2 horas: 2,00 puntos.
- De 3 a 5 horas: 2,50 puntos.
- De 6 a 10 horas: 3,00 puntos.
- De 11 a 15 horas: 3,50 puntos.
- De 16 a 20 horas: 4,00 puntos.
- De 21 a 25 horas: 4,50 puntos.
- De 26 a 30 horas: 5,00 puntos.
- De 31 a 50 horas: 5,50 puntos.
- De 51 a 100 horas: 6,00 puntos.
- De 101 horas en adelante: 10,00 puntos.

Aquellos títulos o certificados en los que no consten en número de días u horas realizadas obtendrán una puntuación de 1,00 puntos por título o certificado de cursos, jornadas y talleres.

2) Por méritos profesionales: hasta 60 puntos. Se valorarán únicamente los servicios prestados por cuenta ajena.

- Por cada quincena completa de servicios prestados en la categoría solicitada en la propia administración local: 2,5 puntos
- Por cada quincena completa de servicios prestados en la categoría solicitada en diferentes administraciones públicas o empresa privada: 1 punto por quincena

A efectos del cálculo, se tendrán en cuenta los períodos inferiores 15 días que, acumulativamente, alcancen la quincena.

En caso de **empate** entre los aspirantes, prevalecerá el que haya obtenido mayor puntuación en la formación reglada. En caso en que el empate persista, el que haya obtenido mayor puntuación por los 3 primeros puntos de la base QUINTA, apartado 1.a). En caso en que el empate





persista, el que haya obtenido mayor puntuación por otros títulos de grado superior. Si el empate persiste, el que haya obtenido mayor puntuación por otros títulos de grado medio. Si el empate persiste, el que haya obtenido mayor puntuación por méritos profesionales. Si el empate persiste, se realizará un sorteo público que dirimirá el orden en la bolsa de trabajo de éstos.

BASE SEXTA.- DE LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. La Comisión de valoración se reunirá, para valorar los méritos alegados por los aspirantes, en el plazo máximo de quince días a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, haciéndose pública la valoración de dichos méritos. Los aspirantes disponen de **3 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la valoración de los méritos **para formular alegaciones** a la valoración realizada en el concurso. En el supuesto de tener que realizar el sorteo por haberse producido empate entre los aspirantes, y tras haber transcurrido el plazo de presentación de alegaciones a la valoración, la Comisión de valoración lo anunciará en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento señalando el día, lugar y hora de realización del sorteo. No se aceptarán reclamaciones a la valoración de méritos una vez finalizado el plazo de 3 días habilitado para ello.

2. La composición de la Comisión de valoración se ajustará a lo establecido en el art.60 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

3. La Comisión de valoración tendrá la consideración de un órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Los miembros de la Comisión de valoración serán los siguientes:

- D^a. Gloria María Martínez Escobar, secretaria-Interventora de este Ayuntamiento, que actuará como presidenta, con voz y voto.
- D. Francisco Cruz Rosal, policía local del Ayuntamiento, que actuará como vocal y secretario, con voz y voto.
- D. Francisco Recuerda Rojas, policía local del Ayuntamiento, que actuará como vocal, con voz y voto.

Los miembros de la Comisión recibirán las indemnizaciones correspondientes a la Categoría Tercera del art. 30 Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (acceso a Cuerpos o Escalas de los grupos D y E o categorías de personal laboral asimilables)

BASE SÉPTIMA.-RESULTADO DEL CONCURSO

Finalizado el concurso y, en su caso, el sorteo, la Alcaldía publicará la lista de aspirantes seleccionados ordenados por orden de valoración. El llamamiento, se efectuará por riguroso orden de obtenido en la lista.

Cuando las necesidades de ejecución del plan requieran la contratación de trabajadores, se procederá a requerir al aspirante de forma fehaciente, mediante llamada telefónica (2 llamadas telefónicas a distintas horas, antes de las 15:00 horas). Si la persona no atiende a ninguna de las llamadas equivaldrá a que renuncia a lo ofertado, pasando al último lugar de la lista.

La renuncia, no incorporación al puesto ofertado o no acreditación de la condición de desempleado significará el paso del aspirante al último lugar de la lista de aspirantes, salvo que concurra alguna de las circunstancias siguientes, debidamente justificadas en el plazo de tres días naturales desde el mismo día en que se produzca la llamada:

- Parto, baja por maternidad o permiso por lactancia.
- Enfermedad.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Formación.

El aspirante deberá acreditar previamente a su incorporación al puesto de trabajo, la





condición de desempleado mediante la presentación de la tarjeta de demanda de empleo.

BASE OCTAVA.-CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

Quedarán excluidos de la lista de aspirantes de forma permanente, salvo causa justificada:

- a) Quienes extingan el contrato sin haber finalizado el mismo.
- b) Quienes hayan prestado sus servicios sin cumplir las órdenes dadas por la Jefatura de Personal.

BASE NOVENA.- RECURSOS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (www.lopera.sedelectronica.es) (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.





ANEXO I: SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA BOLSA DE PERSONAL DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2022-2023

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y apellidos	
NIF	
Dirección	
Código Postal	
Municipio	
Provincia	
Teléfono	
Correo electrónico	
Forma notificación elegida	Postal Electrónico
CATEGORÍA PARA LA QUE SOLICITA LA INCLUSIÓN EN LA BOLSA	(Marcar con una cruz)
Empleados administrativos	
Animador/a sociocultural	
Monitor/a deportivo/a	

OBJETO DE LA SOLICITUD
Que, vista la convocatoria anunciada para la formación de la bolsa de personal del plan especial de empleo municipal 2022-2023
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD a.-) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. b.-) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta, debiendo aportar certificado médico de tales extremos, en caso de resultar seleccionado. c.-) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. d.-) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. e.-) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada. f) No padecer enfermedad infecto contagiosa o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones para las que se contrate y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. f) He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos, siendo el Responsable,

En Lopera, a _____, de _____, de 2023

(FIRMAR)

